

CONTRATO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran el Programa "Assistenza Tecnica alla conversione del Debito" AID 007234/03/2, ejecutado por la Sede Regional de La Paz de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo, con oficinas en calle 7 de Obrajes #543 La Paz-Bolivia y legalmente representada por su Director a.i. Dr. Angelo Benincasa, al que en adelante se denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte, el Señor Eduardo Salas Arce, en adelante **EL LOCADOR**, identificado con D.N.I 09092942, domiciliado en Av. Brasil 1940 - 303 Urb. Isla Verde - Pueblo Libre Provincia Lima y Departamento de Lima, según los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL COMITENTE requiere contratar a EL LOCADOR a fin que le preste el servicio de Cobertura Audiovisual a través de la transmisión vía streaming del evento de los días 17 y 18 de Diciembre próximos y la elaboración de 2 videos, uno de 7 minutos con la presentación del trabajo realizado por el FIP durante los 18 años de ejecución de actividades, otro de hasta 5 minutos con el resumen de lo que se realizará en el evento del 17 y 18 de Diciembre.

El locador es una persona natural, y declara contar con las capacidades técnico-profesionales necesarias para el servicio mencionado.

Las partes con el presente contrato de tipo privado quieren normar los términos normativos de la relación laboral.

PRIMERA.- Las premisas son parte integrante del presente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente contrato EL LOCADOR se obliga a realizar la prestación del servicio de Cobertura Audiovisual consistente en la transmisión via streaming del evento de los días 17 y 18 de diciembre y la realización de 2 videos: unos de 7 minutos sobre el trabajo del FIP y otro de 3 minutos sobre el evento de cierre. La labor contratada es personal y no se puede ceder a terceros.

CARACTERISTICAS Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

TERCERA.- EL LOCADOR se obliga a ejecutar sus servicios de manera diligente y responsable, cautelando los intereses de EL COMITENTE, y comprenderá lo estipulado en la cláusula segunda.

En el desarrollo de la labor demandado por EL COMITENTE, EL LOCADOR se compromete a adecuarse a las indicaciones mencionadas y a respetar las modalidades indicadas atendiendo cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que pueda sufrir el material durante el proceso de realización del mismo, hasta su entrega en perfectas condiciones. En caso contrario el material debe ser repuesto en un plazo máximo de 7 días corriendo a cargo del LOCADOR cuantos gastos se originen por este motivo.

EL LOCADOR se compromete a facilitar cualquier información sobre el desarrollo de la prestación de servicio a requerimiento del COMITENTE, para ello designará un responsable a quien en todo momento y en caso de necesidad puedan dirigirse los representantes del COMITENTE.

CUARTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito EL COMITENTE.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

QUINTA.- El monto de la contraprestación se pacta en la suma total de \$ 3,854.64 (tres mil ochocientos cincuenticuatro con 64/100 dólares USA) brutos, los mismos que se cancelaran previa aprobación del libreto del video de presentación que será antes de la emisión via streaming y previa entrega por parte del LOCADOR del Recibo de Honorarios que corresponde.

- 5.1. El precio considerado incluye Impuesto a la Renta correspondiente al 8%.
- 5.2. EL LOCADOR es responsable por las obligaciones de orden fiscal y tributarias relativas a este pago y el COMITENTE queda totalmente exonerado.
- 5.3. El LOCADOR emitirá un Recibo de Honorarios correspondiente a \$ 3,853.64 (tres mil ochocientos cincuenticuatro con 64/100 dólares USA) a nombre de EMBAJADA DE ITALIA-AICS AID-7234, dirección ALVAREZ CALDERON 754, SAN ISIDRO, RUC: 20501514331 y recibirá el pago correspondiente previa aprobación del libreto del video de presentación por los directores del FIP.
- 5.4. Cualquier gasto o costo determinado por transacciones bancarias y relativas al banco indicado por el LOCADOR serán a cargo del mismo.

SEXTA.- Los montos y la distribución de los mismos se refieren a los servicios indicados en las cláusulas segunda y quinta. Por lo tanto, EL LOCADOR se obliga a cumplir con el plazo de entrega establecido en el presente contrato (ver punto 5.1), caso contrario será multado con el 5% del monto total de su cotización por cada día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

NATURALEZA DEL CONTRATO

SEPTIMA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

PLAZO DEL CONTRATO

OCTAVA.- Las partes convienen que el presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, por un plazo de 15 días con el logro de los objetivos indicados en el mismo. Al vencimiento del contrato, el mismo se considerará concluido de pleno derecho, sin necesidad de algún documento adicional. Asimismo, las partes acuerdan de no activar el renuevo automático del contrato.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

NOVENA.- EL COMITENTE está obligado a pagar el servicio de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula quinta de este contrato.

DÉCIMA.- EL LOCADOR declara conocer y aceptar la naturaleza confidencial de la información que la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo, Sede La Paz le proporcionará para la prestación de sus servicios, obligándose a guardar absoluta reserva; por lo que con el fin de evitar conflictos de intereses, las partes pactan lo siguiente

- a. El LOCADOR se obliga a tratar con reserva los datos y las informaciones sobre el contenido y desarrollo del contrato. EL LOCADOR se compromete por

escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al COMITENTE. Además se obliga a no divulgarlos ni utilizarlos para objetivos que sean diferentes de los encargados a través del presente contrato.

Las presentes cláusulas tienen carácter esencial para EL COMITENTE y su incumplimiento determinará el cese del contrato.

RESOLUCION DEL CONTRATO

UNDECIMA.- El COMITENTE podrá cesar el contrato antes del plazo aprobado en el caso EL LOCADOR incurra en incumplimiento de una de sus obligaciones establecidas en el presente documento y en los documentos adjuntos, enviando comunicación escrita con diez días (10) de preaviso.

De la misma manera, en el caso surgieran hechos no previstos en el momento de la firma del presente contrato, que motivaran suspender la contratación, el contrato entre las partes cesará y se informará al LOCADOR con comunicación escrita con un preaviso de diez días (10) calendario. De todas maneras EL COMITENTE estará obligado al pago en proporción correspondiente a las actividades ejecutadas por EL LOCADOR en el marco del presente contrato.

COMPETENCIA TERRITORIAL

DUODECIMA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima Perú; eso no significando, en todo caso, que la Sede Regional de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo renuncie a la inmunidades jurisdiccionales y a las prerrogativas que gozan las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

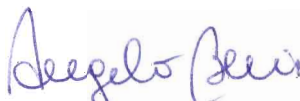
DOMICILIO

DÉCIMO TERCERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la celebración de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO CUARTA.- En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que le resulten aplicables.

En señal de conformidad y de aprobación las partes suscriben este documento por duplicado la ciudad de Lima, el 14 de diciembre 2018.


Angelo Benincasa
Director a.i.
AICS Sede La Paz




Eduardo Salas Arce
Comunicador
RUC 10090929424